RESOLUCIÓN No. 478

(03 JUL. 2025)

Por la cual se adjudica el contrato emanado del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. 9SA-005-2025

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARAUCA

En su calidad de representante legal del municipio de Arauca, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia; Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y el Decreto municipal No. 0063 de 2021.

CONSIDERANDO

Que, la Secretaría de Inclusión Municipal, realizó los estudios previos de conformidad con lo expresado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, a efectos de contratar la **"ESTRATEGIA DE ORIENTACION Y COMUNICACIÓN A LA IMPLEMENTACION DE LA POLITICA PUBLICA A LAS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO".**

Que, el municipio de Arauca, adelantó el proceso SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 9SA-005-2025, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad concordante, con el fin de seleccionar al contratista para el propósito antes mencionado, para lo cual realizó oportunamente las publicaciones pertinentes en el Sistema Electrónico de Contratación Pública -SECOP II- https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, dentro de los plazos legales y reglamentariamente establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Que, para adelantar el proceso contractual y realizar la respectiva contratación, el municipio de Arauca cuenta con los recursos para atender el objeto de esta contratación, los cuales provienen del presupuesto correspondiente a la vigencia fiscal 2025, con cargo a:

CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	RUBRO	FUENTE DE RECURSO	VALOR
0399 del 19 de marzo de 2025.	2.3.2.02. 02. 009. 4101.01	0002 1.2.1.0.00 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	$93.040.400,00
TOTAL			$93.040.400,00

Que, durante el periodo de traslado, no se recibieron observaciones al proyecto de pliego de condiciones, las cuales se respondieron dentro de los términos previstos, para efecto de verificación todo se encuentra publicado en el Secop II.

Que, mediante Resolución No. 419 de 19 de mayo de 2025, se dio apertura al proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 9SA-005-2025 y se conformó el comité evaluador. Asimismo, fue publicado el pliego de condiciones definitivo.

Que, el día 23 de mayo de 2025, siendo las 09:00 am, se llevó a cabo cierre de la convocatoria y apertura de las propuestas, presentándose así: **CONSU&NTER SAS** con NIT 900448417-6, representado

Centro Administrativo Municipal Arauca (CAM)
Cra. 24 entre calles 18 y 20 PBX: 8853156
Linea Gratuita Nacional 018000 977781
www.arauca-arauca.gov.co
Correo: contactenos@arauca-arauca-gov.co

Por la cual se adjudica el contrato emanado del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. 9SA-005-2025

Legalmente por BLANCA MIRIAM CASTRO SANTANA, identificada con cédula de ciudadanía No. 68.296.585 expedida en Arauca.

Que, el comité evaluador designado realizó las evaluaciones de carácter jurídico, financiero y técnico a las propuestas presentadas.

Que, el **PROPONENTE: CONSU&NTER SAS** con NIT 900448417-6, representado Legalmente por BLANCA MIRIAM CASTRO SANTANA, identificada con cédula de ciudadanía No. 68.296.585 expedida en Arauca., que los miembros del comité evaluador se pronunciaron de la siguiente manera:

PROPONENTES	DOCUMENTOS JURÍDICOS	DOCUMENTOS FINANCIEROS	DOCUMENTOS TECNICOS
UNICO PROPONENTE: CONSU&NTER SAS con NIT 900448417-6, representado Legalmente por **BLANCA MIRIAM CASTRO SANTANA,** identificada con cédula de ciudadanía No. 68.296.585 expedida en Arauca.	HÁBIL	HABIL	HÁBIL 88,00 puntos

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, el informe de evaluación permaneció fijado en la página web https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, del 27 de mayo al 30 mayo de 2025, para que se presentaran las observaciones y/o subsanaciones que consideraran pertinentes.

Que, durante el término de traslado, no se presentaron subsanaciones al informe de evaluación, por lo que en el informe final se habilitó jurídica, técnico y financieramente el cual se encuentra publicado en la página web https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

Que, el comité evaluador recomienda adjudicar el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 9SA-005-2025, cuyo objeto es la **"ESTRATEGIA DE ORIENTACION Y COMUNICACIÓN A LA IMPLEMENTACION DE LA POLITICA PUBLICA A LAS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO"**, al oferente **CONSU&NTER SAS con NIT** 900448417-6, representado Legalmente por **BLANCA MIRIAM CASTRO SANTANA,** identificada con cédula de ciudadanía No. 68.296.585 expedida en Arauca., por valor **"NOVENTA Y TRES MILLONES CUARENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS ($93.040.400,00) M/CTE"**

Que, el Alcalde del municipio de Arauca, adjudica el contrato teniendo como fundamento los documentos del proceso y las evaluaciones realizadas por los miembros del comité evaluador.

Que, en mérito de lo expuesto anteriormente,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Adjudicar a: **CONSU&NTER SAS con NIT** 900448417-6, representado Legalmente por **BLANCA MIRIAM CASTRO SANTANA,** identificada con cédula de ciudadanía No. 68.296.585 expedida en Arauca, el contrato derivado del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 9SA-005-2025, cuyo objeto es el "**ESTRATEGIA DE ORIENTACION Y COMUNICACIÓN A LA IMPLEMENTACION DE LA POLITICA PUBLICA A LAS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO**", por un

Por la cual se adjudica el contrato emanado del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. 9SA-005-2025

valor de "**NOVENTA Y TRES MILLONES CUARENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS ($93.040.400,00) M/CTE",** conforme a las condiciones y demás requisitos establecidos en la oferta presentada por el adjudicatario y el pliego de condiciones que rigió el proceso.

ARTÍCULO 2°. Ordenar la elaboración del respectivo contrato.

ARTÍCULO 3°. Por tratarse de un acto de adjudicación de un contrato, no es procedente recurso alguno en vía gubernativa.

ARTICULO 4°. Publíquese el presente acto administrativo en el portal único de contratación https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

ARTICULO 5°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Arauca, a los 03 JUN 2025

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN ALFREDO QUENZA RAMOS
Alcalde del Municipio de Arauca

Vo.Bo: MARCOS EULISES BARON ORTIZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica Municipal

Proyectó: Gustavo Ramírez / Apoyo Al Área de contratación